

GUÍA PARA SOLICITUD DE APERTURA, MANEJO Y SEGUIMIENTO DE CUENTAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y COMITÉS CÍVICOS



BANTRAB

TRABAJO POR TI

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
A. PROCEDIMIENTO	2
B. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE CUENTA.....	3
<i>B.1. Requisitos para Partidos Políticos</i>	<i>3</i>
<i>B.2. Requisitos para Comités Cívicos</i>	<i>4</i>
C. REQUISITOS OBLIGATORIOS MENSUALES	5
D. RESTRICCIONES DE DEPÓSITOS EN CUENTAS Y OPERACIONES	5
E. INCUMPLIMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL	6

GUÍA PARA SOLICITUD DE APERTURA, MANEJO Y SEGUIMIENTO DE CUENTAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y COMITÉS CÍVICOS

INTRODUCCIÓN

Banco de los trabajadores, en cumplimiento de la normativa nacional de prevención de Lavado de Dinero y financiamiento del terrorismo, así como al cumplimiento de las mejores prácticas nacionales e internacional y a las recomendaciones emitidas por la Asociación Bancaria de Guatemala -ABG- en conjunto con el Tribunal Supremo Electoral -TSE-, emite la presente guía a los Partidos Políticos o Comités Cívicos que deseen solicitar cuentas de actividades permanentes o campaña electoral en la institución.

A. Procedimiento

1. Los Partidos Políticos y Comités Cívicos que deseen solicitar cuentas en Banco de los Trabajadores, deberán aceptar los términos y condiciones establecidos por la institución y presentar toda la documentación indicada en la literal B. "Requisitos para solicitud de cuenta" previo a iniciar con la gestión de apertura de cuentas.
2. Los Partidos Políticos o Comités Cívicos, únicamente podrán solicitar cuentas de monetarios en moneda nacional y registrar firmas de forma mancomunada, no se permite solicitar o gestionar cuentas de ahorro, certificados de depósito a plazo fijo, de igual forma no se permite gestionar solicitudes de productos de colocación o de financiamiento, según lo estipulado en la Ley Orgánica de Banco de los Trabajadores en su artículo 9. Capítulo III. Operaciones.

Las cuentas de monetarios en moneda nacional de Partidos Políticos o Comités Cívicos tendrán un límite de depósitos establecido por la institución, tomando como base el techo establecido por el Tribunal Supremo Electoral y la Ley Electoral.

Este umbral no podrá ser superado por el cliente, según el destino de cuenta:

- Actividades permanentes: 5% de forma anual sobre el techo presupuestario.
- Actividades de Campaña electoral: 7% sobre el techo presupuestario, mientras dure la campaña electoral por el TSE.

Únicamente se podrá solicitar la apertura de una cuenta destinada para actividades permanentes y otra para gastos de campaña electoral por Partido Político o Comité Cívico, dichas cuentas deberán ser gestionadas por asesores de negocios de la Banca Institucional y aperturadas únicamente en agencia central.

El Partido Político o Comité Cívico se compromete a proporcionar la información indicada en la literal C "Requisitos Obligatorios Mensuales" y no podrán infringir las "restricciones de depósitos en cuentas y operaciones" indicadas en la literal D.

Cualquier incumplimiento a lo anterior conllevará al bloqueo preventivo y posterior cancelación de la relación comercial con el Partido Político o Comité Cívico.

3. Se dará respuesta al Partido Político o Comité Cívico, después de recibido el expediente completo en un plazo no mayor a 20 días.

4. Toda solicitud de cuenta de Partidos Políticos y Comités Cívicos será sometida a un proceso de revisión, validación y aprobación por las áreas designadas para el efecto, para lo cual emitirán el dictamen correspondiente.

B. Requisitos para Solicitud de Cuenta

1. El asesor de negocios deberá validar y revisar que se encuentran todos los requisitos estipulados en la solicitud de cuenta del Partido Político o Comité Cívico, para dar inicio con la gestión de apertura de cuenta.

En Cumplimiento al artículo 21 de la Ley contra el LD y 12 de su reglamento, "... las personas obligadas no podrán realizar transacción alguna con clientes que no proporcionen oportunamente la información y documentación requeridas."

B.1. Requisitos para Partidos Políticos

- Carta de solicitud para ser cliente del banco que debe contener el detalle de las actividades financieras que pretende realizarse (Actividades Permanentes o Campaña Electoral).
- Escritura pública en la que se constituye la agrupación política.
- Copia de la inscripción en el Registro de Ciudadanos.
- Un ejemplar de los Estatutos del Partido Político debidamente aprobados por la Asamblea General del Partido.
- Acta Notarial de nombramiento de Secretario General del Partido Político.
- Acta de la Asamblea General donde figure la designación de la Junta Directiva.
- Fotocopias de los documentos de identificación (DPI) del Secretario General del Partido Político y de los miembros de la Junta Directiva.
- Acta de la Junta Directiva autorizando a las personas o funcionarios para que puedan abrir cuentas y firmar cheques a nombre del partido, únicamente podrán firmar de manera mancomunada.
- Constancia de vigencia del partido político emitida por el Tribunal Supremo Electoral.
- Estados financieros del partido político de dos años atrás en los que conste el origen de los fondos del mismo (en caso sea de reciente creación deberá presentar el más reciente).
- Listado de financistas y aportes recibidos por el partido político de los últimos dos años (nombre completo del financista, tipo y número de identificación, monto aportado, forma del aporte efectivo o cheque, Banco y cuenta donde se depositó los fondos), los cuales deberán contener constancia de entrega ante el Tribunal Supremo Electoral, con sello de recibido de dicha entidad.
- Estados de cuenta de los últimos seis meses en original con firma y sello de la entidad bancaria donde posee cuentas.
- Copia de nombramiento de Contador o Auditor del Partido Político.
- Documento donde señale el monto autorizado por el Tribunal Supremo Electoral; como techo para la realización de campaña política actual y anterior.
- Designación por parte del órgano máximo de dirección de un Coordinador Administrativo para atender solicitudes de información del Banco, deberán presentar carta con los datos generales del coordinador administrativo, correo electrónico y teléfonos de contacto.
- Declaración Jurada de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Junta Directiva y Secretario General del Partido Político, en la que hagan constar el origen de sus fondos y que no tienen impedimentos legales (antejuicios o reparos de la contraloría general de cuentas), para iniciar relación con el Banco.

- Carta de Compromiso firmada por el Secretario General y miembros del Junta Directiva, en la que asumen cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y garantizan que no excederán los montos de depósitos autorizados por el banco, conforme el techo autorizado para la campaña y que no realizarán actos que comprometan el nombre del banco por el mal uso de los productos financieros que puedan utilizar.

B.2. Requisitos para Comités Cívicos

- Carta de solicitud para ser cliente del banco que debe contener el detalle de las actividades financieras que pretende realizarse (Actividades Permanentes o Campaña Electoral).
- Acta Notarial de Constitución de Comité Cívico.
- Copia de la inscripción del Registro de Ciudadanos.
- Acta Notarial de nombramiento del Presidente de la Junta Directiva y Secretario General.
- Acta de nombramiento y designación de la Junta Directiva.
- Fotocopias de los documentos de identificación (DPI) del Presidente de Junta Directiva, Secretario General y de los miembros de la Junta Directiva.
- Acta de la Junta Directiva autorizando las personas o funcionarios que puedan abrir cuentas y firmar cheques a nombre del Comité Cívico, únicamente podrán firmar de manera mancomunada.
- Constancia de vigencia del Comité Cívico emitida por el Tribunal Supremo Electoral o Registro de Ciudadanos.
- Últimos dos Estados financieros del Comité Cívico en los que conste el origen de los fondos (en caso sea de reciente creación deberá presentar el más reciente).
- Listado de financistas y aportes recibidos por el Comité Cívico del último año (nombre completo del financista, tipo y número de identificación, monto aportado, forma del aporte efectivo o cheque, Banco y cuenta donde se depositó los fondos), los cuales deberán contener constancia de entrega ante el Tribunal Supremo Electoral, con sello de recibido de dicha entidad.
- Estados de cuenta de los últimos seis meses en original con firma y sello de la entidad bancaria donde posee cuentas.
- Copia de nombramiento del Contador o Auditor del Comité Cívico.
- Designación por parte del órgano máximo de dirección de un Coordinador Administrativo para atender solicitudes de información del Banco, deberán presentar carta con los datos generales del coordinador administrativo, correo electrónico, teléfonos de contacto.
- Declaración Jurada de los miembros de la Junta Directiva y Secretario General, en la que hagan constar el origen de sus fondos y que no tienen impedimentos legales (antejuicios o reparos de la contraloría general de cuentas).
- Carta de Compromiso firmada por el Secretario General y miembros de la Junta Directiva, en la que asumen cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y garantizan que no excederán los montos de depósito autorizados por el banco, conforme el techo autorizado para la campaña y que no realizarán actos que comprometan el nombre del banco por el mal uso de los productos financieros que puedan utilizar.

C. Requisitos Obligatorios Mensuales

1. Listado de financistas y aportes recibidos durante el mes (nombre completo del financista, tipo y número de identificación, monto aportado, forma del aporte efectivo o cheque, banco y cuenta donde se depositó los fondos), los cuales deberán contener constancia de entrega al Tribunal Supremo Electoral.
2. Otras solicitudes de atención de información que el Banco realice al Coordinador Administrativo del partido Político o Comité Cívico, las cuales deberá atender en un plazo que no exceda los cinco días hábiles, de lo contrario será catalogado como un incumplimiento a dicha solicitud.

D. Restricciones de Depósitos en Cuentas y Operaciones

1. Conforme a la normativa nacional vigente, los Partidos Políticos o Comités Cívicos no podrán recibir aportes o financiamiento, proveniente de:
 - El Artículo 21 Ter., de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y Artículo 4 del Acuerdo No. 019-2007
 - Estados extranjeros.
 - Personas Individuales y Jurídicas extranjeras.
 - Personas que hayan sido condenadas por cualquier delito contra la Administración Pública, por delitos de Lavado de Dinero u otros Activos.
 - Personas cuyos bienes hayan sufrido procesos de extinción de dominio.
 - Fundaciones o asociaciones de carácter civil apolítico y no partidario.
 - El Artículo 1 del Tribunal Supremo Electoral
 - Organismos, entidades o dependencia del Estado.
 - Municipalidades, ni sus empresas.
 - Personas Individuales o Jurídicas vinculadas al Crimen Organizado, por ser considerado un delito según lo establecido en el Artículo 207 M., del Código Penal, Decreto 17-73.

Asimismo, se restringen las operaciones siguientes:

- Transferencias internacionales debido a la limitación legal de recibir aportes provenientes del extranjero.
 - Operaciones en moneda extranjera y servicio de compra venta de moneda.
 - Transferencias de banca electrónica.
 - Transferencias locales, ACH y LBTR.
 - Depósitos en efectivo.
 - Depósitos de cheques de caja o de gerencia, giros bancarios.
 - Los pagos de cheques en ventanilla están restringidos hasta un monto de los Q.85,000.00, los cheques que sobrepasen el umbral de los \$.10,000.00 o el equivalente en moneda nacional deberán completar el formulario IVE-BA-03 indicando ampliamente el origen y destino de los fondos.
 - Retiro en cajeros automáticos.
 - Uso o emisión de tarjetas de débito.
 - Los cheques emitidos a favor de personas individuales a partir de Q.25,000.00, deberán llevar en su reverso, la justificación de su emisión.
2. Considerando lo anterior, el Partido Político o el Comité Cívico deberá presentar toda la documentación de soporte al banco, por medio del Coordinador Administrativo designado justificando los movimientos realizados en sus cuentas.

3. Las cuentas bancarias para campaña electoral podrán abrirse a partir del mes inmediato anterior al inicio del proceso electoral y deberán cancelarse, a más tardar, 90 días posteriores a la conclusión del mismo conforme lo indica la Ley Electoral y Partidos Políticos.
4. Los ingresos provenientes del financiamiento público o devolución del Estado por los votos obtenidos deberán depositarse en los bancos destinados o autorizados para el efecto, según lo estipulado por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas.

E. Incumplimiento y Cancelación de la Relación Comercial

1. Ante la negativa de actualización de información o atender los requerimientos de solicitud de información del banco, se bloqueará las cuentas del cliente hasta que se atienda la solicitud.
2. El no proporcionar la información necesaria para atender los procesos de investigación interna o requerimientos de autoridades, será motivo para la cancelación de la relación comercial.
3. Por cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas anteriormente, el banco está en total libertad de llevar a cabo las acciones correspondientes, para proteger a la entidad y evitar que sus servicios sean utilizados para la comisión de hechos delictivos, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 19 de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

Si se aceptan las anteriores condiciones, pueden contactarse con ejecutivos de la Banca Institucional del Banco, solicitando una cita o atención al PBX:1755.



BANTRAB

TRABAJO POR TI

